	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

RESOLUCIÓN No. 048
(31 de enero del 2022)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA
2022

LA CONTRALORA GENERAL DE BOYACÁ

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, Ley 42 de 1993, Ley 330 de 1996, Ley 617 de 2000, Ordenanza 038 2007 y Ordenanza 039 de 2007, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Ley 330 de 1996 y las ordenanzas 038 y 039 de 2007, al referirse a la naturaleza de las Contralorías Departamentales, las define como organismos de control de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.
2. Que, dentro de las funciones del Contralor General de Boyacá, está la de dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad.
3. Que el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Que las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.”


4. Que el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta que facilita a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.
5. Que mediante la Circular Externa No. 2 del 6 de agosto de 2013, expedida por la Agencia Nacional de Contratación pública – Colombia Compra Eficiente, se establecieron los lineamientos para la elaboración y publicación del Plan Anual de Adquisiciones.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	LILIA HELENA BARRETO NARANJO	REVISÓ	JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ	APROBÓ	JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ
CARGO	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	CARGO	CONTRALOR GENERAL DE BOYACÁ	CARGO	CONTRALOR GENERAL DE BOYACÁ

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

6. Que el valor del Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal asciende a trescientos seis millones ochocientos dieciocho mil novecientos dieciséis pesos (\$306.818.916).
7. Que la Circular No. 2 del 2013, expedida por Colombia Compra Eficiente, establece que las entidades del estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP y en su página Web a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).
8. Que la Circular CEE-007 de 2020, expedida por Colombia Compra Eficiente, establece la actualización y diligenciamiento de información en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones de la Contraloría General de Boyacá para la vigencia fiscal 2022, de conformidad con el formato Plan Anual de Adquisiciones PAA, establecido en la Circular externa No. 2 del 16 de agosto de 2013, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, anexo en formato Excel.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dar traslado a la Dirección Técnica de Sistemas para realizar el cargue y publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – Dar traslado a la Secretaría General para realizar el cargue y publicación de la presente resolución en la plataforma de contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. – Cuando se requiera modificar el Plan Anual de Adquisiciones debe hacerse por medio de Acto Administrativo expedido por el Director Administrativo, previa aprobación del Comité de Sostenibilidad Financiera y Presupuestal de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ
Contralor General de Boyacá